

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-009

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su Art. 352 establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna, determina en lo principal, lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente, expedida el 12 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No.298, cuya última reforma se realizó conforme lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 14-11-IN/20, publicada en el R.O. E.C. 39, el 18 de febrero de 2020, preceptúa en lo pertinente, lo que sigue: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.”;*

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;

Que, en el artículo 24 literal d) y e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado mediante Resolución Nro. 19-01-026, el 24 de enero de 2019, y reformado por última vez en sesión del 09 de diciembre de 2021, con Resolución 21-12-389, respectivamente, en lo pertinente establece, lo siguiente:

“Artículo 24.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: (...) d) Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Estatuto en por lo menos dos discusiones en diferentes sesiones por una mayoría especial de, al menos, las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, y presentarlas al Consejo de Educación Superior para su validación y en conformidad con la Ley; e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en

concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...).”;

Los artículos 38 y 39 determinan los deberes y atribuciones del Vicerrector/a de Docencia y del Vicerrector I+D+i, respectivamente;

El artículo 42 señala que la Comisión de Investigación es un órgano asesor encargado de la orientación y coordinación de las actividades de investigación en la ESPOL, y está integrado, entre otros miembros, por el Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), y el Vicerrector/a de Docencia;

El artículo 43 señala que la Comisión de I+D+i de la ESPOL es un órgano asesor encargado de diseñar los procesos y actuaciones en temas relacionados con I+D+i y está integrado, entre otros miembros, por el Rector /a o su delegado, el Vicerrector/a de Docencia, y Vicerrector/a de I+D+i;

El artículo 44 establece que la Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano asesor encargado de proponer políticas y normativas de vinculación, y está integrado, entre otros miembros, por el Vicerrector/a de I+D+i;

El artículo 45 señala que la Comisión de Aseguramiento de la Calidad está encargada de proponer políticas y normativas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de la educación, y está integrada entre otros miembros, por el Rector/a o su delegado, el Vicerrector/a de Docencia;

El artículo 46 establece que el Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, es un comité encargado de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional, y está integrado, entre otros miembros, por el Rector/a o su delegado, el Vicerrector/a de Docencia, el Vicerrector/a de I+D+i;

Que, el Señor Vicerrector Académico, mediante oficio No. VRA-036, de 22 de diciembre de 2021, remite a la Señora Rectora, la propuesta de reforma al Estatuto de la ESPOL, en la cual constan modificaciones menores en los artículos 87 y 88 y disposición primera del Régimen de Transición del referido Estatuto;

Que, en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 13 de enero de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-VRA-2022-0004-O de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual, el Señor Vicerrector Académico expone lo siguiente: el 9 de diciembre de 2021, el Consejo Politécnico de la ESPOL, aprobó las reformas al Estatuto de la ESPOL, estableciendo en la disposición primera del Régimen de transición del Estatuto, que los nuevos Vicerrectorados: de Docencia y de I+D+i, entrarían en vigencia a partir de su elección en el año 2022. Estos Vicerrectorados fueron creados, considerando que en la ESPOL las funciones sustantivas de investigación y vinculación han tenido un importante desarrollo, que la innovación es uno de sus valores y que una consultoría contratada por la ESPOL para mejorar su modelo de gestión de los procesos I+D+i, recomendó la creación de una unidad a nivel estratégico y táctico que sea la responsable de coordinar todas las actividades I+D+i de la institución. La precitada disposición primera, consideró únicamente que los Decanos de Grado y Postgrado reporten al Vicerrectorado Académico; sin embargo, es necesario precisar que mientras dure la transición, el Vicerrector Académico cumplirá los deberes y atribuciones de los Vicerrectores de Docencia y de I+D+i (cargos que no estarán en vigencia hasta su elección y posesión) establecidos en el Estatuto actual vigente reformado al 09 de

diciembre de 2021, considerando además, que el Vicerrector Académico, fue elegido para un periodo de 5 años, el cual se cumple en noviembre de 2022, al momento que se posesionen las nuevas autoridades.

Se debe resaltar que los deberes y atribuciones de los cargos de los nuevos Vicerrectores de Docencia y de I+D+i, son en suma, los que venía cumpliendo el Vicerrector Académico antes de la reforma del 09 de diciembre de 2021. Anteriormente, la aprobación de la planificación académica de posgrado estaba a cargo del Vicerrector Académico; en la versión actual del Estatuto, se estableció como atribución del Vicerrector de Docencia la aprobación y modificación de la planificación académica en general, lo cual incluye al tercer nivel de grado y postgrado, y al cuarto nivel de postgrado;

Que, en la misma sesión, el Consejo Politécnico procedió al análisis y discusión en segunda instancia del proyecto de reforma presentado por el Vicerrector Académico, luego de lo cual estimó pertinente acogerla conforme a las observaciones realizadas en la referida sesión;

Que, en uso de las atribuciones que determina artículo 24, literal d) del Estatuto vigente de la ESPOL (4202), el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

RATIFICAR la competencia del Señor Vicerrector Académico para el cumplimiento de todos los deberes y atribuciones, en el marco del Estatuto reformado al 09 de diciembre de 2021 y de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC